

ACORDADA N° Mil cuatrocientos noventa y siete

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACIÓN DE EVIDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN DEPOSITADAS EN LA BÓVEDA DE SEGURIDAD EL PODER JUDICIAL”**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil veintiuno, siendo las once horas, estando reunidos en la Sala de Acuerdos de la Corte Suprema de Justicia, el Excmo. Señor Presidente Prof. Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón y los Excmos. Señores Ministros Doctores, Antonio Fretes, María Carolina Llanes Ocampos, César Antonio Garay, Luis María Benítez Riera, Gladys Ester Bareiro de Mónica, Manuel Dejesús Ramírez Candia, Eugenio Jiménez Rolón y César Manuel Diesel Junghanns, ante mí, el Secretario autorizante;

**DIJERON:**

Que, la Ley N° 609/95 que organiza la Corte Suprema de Justicia, establece como deberes y atribuciones, dictar su propio reglamento interno a través de las Acordadas y todos los actos necesarios que fueren para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia.

Que, en sesión plenaria de la Corte Suprema de Justicia de fecha 5 de febrero de 2020, la CSJ de acuerdo al numeral 19 designo a la Ministra Prof. Dra. Carolina Llanes, en carácter de representante de la CSJ ante la comisión de Estudio para la elaboración del procedimiento que habilite la destrucción de evidencias que se encuentran a cargo de la Bóveda del Poder Judicial.

Que, la Bóveda de Seguridad del Palacio de Justicia de la Capital tiene como misión el resguardo y custodia de los objetos y valores incautados que son remitidos durante el proceso judicial y posterior al mismo, hasta que sea ordenada su entrega, destrucción, donación o guarda permanente mediante una orden judicial.

Que, a la fecha la bóveda cuenta con videncias que datan desde el código penal anterior, por lo que dicha oficina se halla saturada.

Que, bajo esas condiciones y de acuerdo a un riguroso inventario las evidencias y demás objetos, deberán ser destinadas a las Instituciones convocadas de acuerdo a su naturaleza. En el caso de las Armas de fuego deberán ser remitidas a la DIMABEL, conforme lo dispone la Ley N° 4036/2010; En caso de las sustancias estupefacientes y drogas peligrosas, serán incineradas, conforme al Art. 52 de la Ley N° 1340/88; en caso de los recursos monetarios y títulos de valores deberán ser depositadas en las cuentas habilitadas por la SENABICO según la Ley N° 5.876/17 y de encontrarse alguna evidencia con valor histórico para el país, serán remitidas a la Coordinación del Museo de Justicia y del Centro de documentación y archivo para la defensa de los DDHH.

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

Luis María Benítez Riera

**LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**  
**A C U E R D A:**

 **Alberto Joaquín Martínez Simón**  
Presidente

 **Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
Ministra

 **Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**  
MINISTRO

 **Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**  
Ministro

 **Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.**  
Ministra



ACORDADA N° 1711 Cuatrocientos noventa y siete

**Art. 1°.- Aprobar** el Procedimiento para la depuración de las Evidencias que se encuentran en la Bóveda de Seguridad del Palacio de Justicia, anexo a la presente Acordada.

**Art. 2°.- Establecer** mecanismos a ser aplicados para la correcta devolución, depuración, incineración o destrucción de las evidencias que se encuentran en la Bóveda de seguridad del Palacio de Justicia, a través del trabajo interinstitucional coordinado entre representantes de: la Fiscalía General del Estado, la Defensoría General de la Republica, la SENAD, la SENABICO, Banco Nacional de Fomento, Ministerio de Justicia, el Museo de la Justicia y del Centro de Documentación y Archivo para la Defensa de los DDHH y la Ministra encargada Prof. Dra. Carolina Llanes.

**Art. 3°.- Comunicar** a los que serán parte del presente procedimiento: Magistrado/a, Actuario/a Judicial donde radica la causa, Defensor Público de turno o al que designe la Defensoría General; un representante del Ministerio Público como representante de la sociedad o el Agente Fiscal que designe la Fiscalía General del Estado, un representante de la Dirección General de Auditoria Interna, un representante de la Bóveda de Seguridad del Palacio de Justicia y la Coordinadora del Museo de Justicia y del Centro de documentación y Archivo para la Defensa de los DDHH.

**Art. 4°.- Encomendar** a los Juzgados Penales de Garantías, Tribunales de Sentencia y de Ejecución Penal que realicen un listado de las evidencias que fueron remitidas a la Bóveda de seguridad del Palacio de Justicia de Asunción, en el plazo de 15 días, especificando el estado actual de la causa y la salida procesal si la hubiere; para así proceder a la devolución de las evidencias junto con el Actuario/a a la sede del Ministerio Público.

**Art. 5°.- Designar** al Juez especializado en la lucha contra el narcotráfico y su actuario para que proceda a la quema de sustancias estupefacientes que se encontraren en dicha bóveda, con relación a aquellas causas que no se pudiesen individualizar; en coordinación con el representante del Ministerio Público y el Defensor Penal de Turno.

**Art. 6°.- Designar** a un juez especializado en la lucha contra el crimen organizado de turno y su actuario/a, a que proceda a la inutilización, destrucción o devolución de evidencias que se encontraren en dicha bóveda, con relación a aquellas causas que no se pudiesen individualizar; en coordinación con el representante del Ministerio Público y el Defensor Penal de Turno.

**Art. 7°.- Designar** al Juez especializado en delitos económicos y a su actuario/a, a que proceda a la apertura de una cuenta a nombre del juicio para así, realizar el depósito de los recursos monetarios y títulos de valores que se encontraren en dicha bóveda, con relación a aquellas causas que no se pudiesen individualizar; en coordinación con el representante del Ministerio Público, el Defensor Penal de Turno y en comunicación con la SENABICO.

**Art. 8°.- Disponer** que; a partir de la presente Acordada sean remitidas a la Bóveda de seguridad del Palacio de Justicia solo aquellas evidencias que; de acuerdo al volumen de las mismas, deban ser resguardadas en la bóveda hasta la finalización del proceso.

**Art. 9°.- Oficiar** al Jefe de la Bóveda de Seguridad Capital, comunicándole lo dispuesto en esta Acordada, a fin de que proceda a la entrega de los objetos, a la dependencia jurisdiccional encargada de dar cumplimiento de esta.

*Dr. BONDAR SOSA RAMOS*  
*SECRETARIO GENERAL*  
*CORTE SUPREMA DE JUSTICIA*

*Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANS*  
Ministro

*Alberth Joaquín Martínez Simón*  
*Dra. Gladys Bareiro de Mónica*  
Ministra

*Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.*  
Ministra

*Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candir*  
MINISTRO



ACORDADA N° Mil ochocientos noventa y siete

**Art. 10°.- Comunicar** a las demás circunscripciones judiciales del país, la extensión de la medida aprobada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos de que procedan de igual forma en sus respectivas Bóvedas de Seguridad.

**Art. 11°.- Anotar, registrar y notificar.**

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Ante mí: Luis María Benítez Ferra  
Ministro

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Hanes O.  
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi  
MINISTRO

Dr. GONZALO SOSA NICOLI  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. EUDENIO JIMÉNEZ R.  
Ministro





ACORDADA N° Mil cuatrocientos noventa y siete

ANEXO

PROCEDIMIENTO PARA LA DEPURACION DE LAS EVIDENCIAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA BOVEDA DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL

- 1. El Jefe de la Bóveda de Seguridad del Poder Judicial realizará un relevamiento de las evidencias, con la identificación de la causa, el juzgado de origen y fecha de recepción en el depósito, para el momento en que sea requerido por el juzgado.
2. Una vez identificadas las evidencias, remitirá la misma a la Ministra encargada; quien ordenará que las evidencias sean clasificadas a través de la Dirección General de Auditoría de Gestión Jurisdiccional, Auditoría interna y la Coordinación del Museo de Justicia y del Centro de documentación y archivo para la defensa de los DDHH; a los efectos del diligenciamiento de las mismas.
3. Una vez clasificadas las evidencias, se encomendará a los juzgados que realicen las gestiones para:

a- Proceder a la quema de las sustancias estupefacientes: la Dirección de Auditoría Jurisdiccional acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con el/la Actuario/a judicial a proceder a la entrega de las evidencias referentes al narcotráfico, a los efectos de precautelar la cadena de custodia.

El juzgado deberá realizar los trámites necesarios en coordinación con la Secretaria Nacional Antidroga, a fin proceder a la quema de dichas sustancias en las instalaciones habilitadas para el efecto, de acuerdo a lo establecido en el C.P.P., referente al Anticipo Jurisdiccional de Prueba. El juzgado deberá tomar juramento del perito encargado, realizar el pesaje de las sustancias, para la posterior incineración de las mismas. Dicho proceso deberá ser notificado por parte del Juzgado al Defensor Público de turno y al representante del Ministerio Público en un plazo no menor a 5 días, a los efectos de acompañar dicho diligenciamiento.

b- Proceder a la destrucción o inutilización de evidencias referentes a papelería, envases, elementos de madera, hierro, plástico, aluminio, etc.: la Dirección de Auditoría interna acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con la Dirección de servicios generales, División de reparación y mantenimiento, Departamento de mantenimiento y refacciones menores y carpintería a los efectos de labrar un acta de toda aquella evidencia que no tenga reparación y remitirá al Juez encargado dicho listado, con copia a la Ministra encargada, a los efectos de que el Actuario corrobore la situación de las mismas para luego proceder a la destrucción o inutilización de dichas evidencias.

Luis María Benítez Vera

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R. Ministro

En caso de existir evidencias que puedan ser útiles a la institución, el actuario encargado labrará un acta y comunicará a la Ministra encargada a fin de proceder al inventario de las mismas, dichas evidencias serán comunicadas al Ministerio Público y,

Alberto Joaquín Martínez Simón Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Mónica Ministra

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O. Ministra

Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candi MINISTRO



ACORDADA N° 111. Cuatrocientos noventa y siete

en caso de no ser reclamadas, serán inventariadas y pasarán al patrimonio del Poder Judicial.

- c- **Proceder a la restauración de evidencias referentes sillas, mesas, sofá, ropero, escritorios, modulares, cajones, basureros, estantes, camas, colchones, almohadas, modulares de veladores, cocinas, hornos, parrillas, equipos de gimnasia, bicicletas, motocicletas, motores de moto bomba, parte de equipos mecánicos, equipos electrónicos de sonido, televisión, teléfonos, consolas de juego, consolas de video, etc.:** la Dirección de Auditoría interna y la Dirección de Auditoría de Gestión Jurisdiccional acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con la Dirección de servicios generales, División de reparación y mantenimiento, Departamento de mantenimiento y refacciones menores y carpintería a los efectos de labrar un acta de toda aquella evidencia que tengan reparación.

Dicho listado será comunicado a la Ministra encargada quien informará al Ministerio Público, Defensoría General, Senabico, Ministra de Justicia a los efectos de escuchar su parecer o el reclamo pertinente.

Si de dichas evidencias surge que las mismas tienen un valor económico, se procederá a lo establecido en la Ley de Senabico.

Si las evidencias pueden ser de gran utilidad para el Ministerio de Justicia, ya sea para recreación o infraestructura de dicha institución y, en caso de no existir oposición por parte de las demás instituciones, el Juzgado labrará acta y dispondrá la entrega de las evidencias por resolución, al representante de dicha institución.

- d- **Proceder a la devolución de armas:** la Dirección de Auditoría Jurisdiccional acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con el/la Actuario/a judicial a proceder a la entrega de las armas, a los efectos de precautelar la cadena de custodia.

El juzgado deberá realizar los trámites necesarios en coordinación con la Dimabel, a fin proceder a la entrega de dichas armas en el lugar que indique la Dimabel. El juzgado dictará la resolución especificando cada arma, característica, modelo, marca y todo lo necesario para la correcta individualización de las mismas. En el día fijado, el Actuario será trasladado con móvil de la CSJ más el acompañamiento de Auditoría Jurisdiccional a las dependencias de la Dimabel, a los efectos de hacer entrega de las armas citadas en la resolución pertinente, labrando acta de todo lo actuado, firmando el actuario responsable y el representante de la Dimabel.

- e- **Proceder al depósito de dinero, títulos de valor, etc.:** la Dirección de Auditoría Jurisdiccional acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con el/la Actuario/a judicial a labrar el acta de aquellos billetes, joyas, títulos de valor o algún

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Dra. Glays Bareiro de Mónica  
Ministra

Luis María Benítez Mora  
Ministro

Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes  
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
MINISTRO



ACORDADA N° Mil cuatrocientos noventa y siete.

otro bien de semejantes características y comunicará al Juzgado y a la Ministra encargada.

En caso de encontrar billetes en circulación, será comunicado a la Senabico a fin de proceder al depósito de los mismos en la cuenta habilitada al efecto.

En el día fijado, el Actuario será trasladado con móvil de la CSJ más el acompañamiento de Auditoría Jurisdiccional, previa notificación a la Senabico y Ministerio Público, al Banco Nacional de Fomento y se labrará acta de todo lo actuado, firmando el actuario responsable y el representante de la Senabico.

Se procederá de igual manera con evidencias que necesiten alguna caja de seguridad, comunicando de todo lo actuado a la Senabico, a fin de que especifique la cuenta o caja de seguridad a ser depositada.

*f- Proceder a la entrega de evidencias a la Coordinadora del Museo de Justicia y del Centro de documentación y archivo para la defensa de los DDHH:* en caso de encontrarse evidencias que sean de valor histórico, Auditoría interna acompañará al jefe encargado de la Bóveda de Seguridad junto con el/la Actuario/a judicial a labrar el acta de aquellas evidencias que representen algún valor histórico para el Museo de justicia, que será comunicado a la Ministra encargada a los efectos de realizar el protocolo correspondiente.

De todo lo resuelto, en los diferentes procesos, se notificará a todas las partes intervinientes, como así también al Consejo de Superintendencia de la C.S.J. y, a la Presidencia de la Comisión de depuración de evidencias, a fin de garantizar la transparencia dentro de la gestión jurisdiccional.

Alberto Joaquín Martínez Simón  
Presidente

Dra. Gladys Bareiro de Mónica  
Ministra

Luis María Benítez Mora

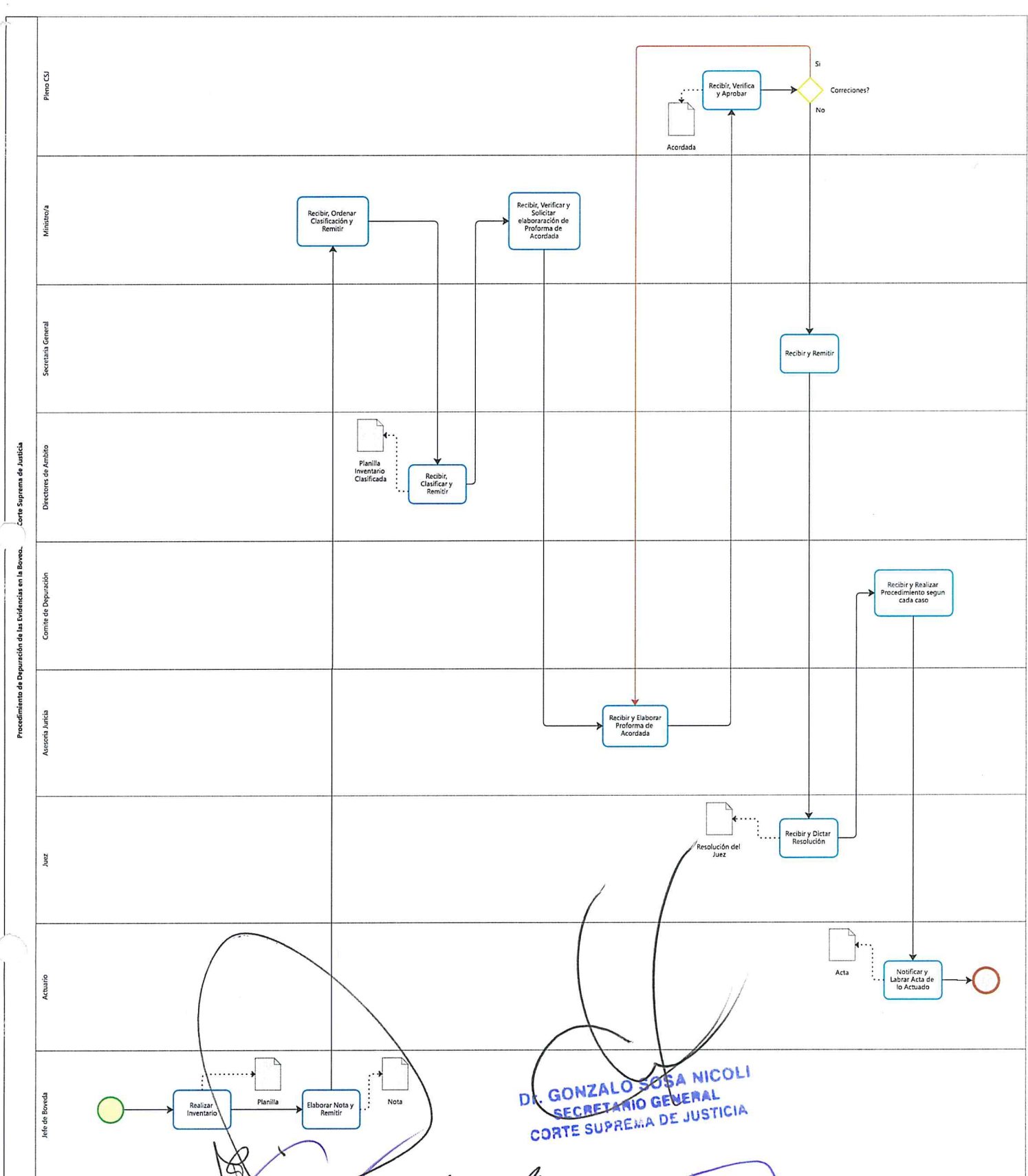
Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.  
Ministra

Dr. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS  
Ministro

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia  
MINISTRO

Dr. GONZALO SOSA NICOLI  
SECRETARIO GENERAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.  
Ministro



**DR. GONZALO SOSA NICOLI**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**Alberto Joaquín Martínez Simón**  
 Presidente

**Dra. Gladys Bareiro de Mónica**  
 Ministra

**Luis María Benítez Riera**  
 Ministro

**Prof. Dra. Ma. Carolina Llanes O.**  
 Ministra

**Dr. CESAR MANUEL DIESEL JUNGHANS**  
 Ministro

**Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**  
 MINISTRO

**Dr. EUGENIO JIMÉNEZ R.**  
 Ministro